

Municipio de Zamora, Michoacán

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-16108-19-1034-2019

1034-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	215,748.6
Muestra Auditada	196,966.2
Representatividad de la Muestra	91.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Participaciones Federales al municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, fueron por 215,748.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 196,966.2 miles de pesos, que representó el 91.3%.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, como parte de los organismos administradores y ejecutores de los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Ambiente de Control

El municipio cuenta con un Código de Ética.
Cuenta con un Comité de Adquisiciones y uno análogo en materia de Obras Públicas.
Cuenta con su Ley Orgánica Municipal, última reforma el 30 de octubre de 2018.
Cuenta con su Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuenta con su catálogo de puestos dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no tiene normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
Se carece de mecanismos en materia de responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno.
No existe un Comité en materia de Ética e Integridad, de Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional.
No existe un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Armonización Contable.
No se cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal, tampoco en materia de fiscalización.
No cuenta con un documento donde establece la estructura organizacional autorizada.

Administración de Riesgos

El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.
Cuenta con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

Se carece de Programa Operativo Anual.
No se tienen determinados parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, ni un sistema de control para las demandas ciudadanas.
Como consecuencia no se pueden identificar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
La entidad fiscalizada no contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
No existen metodologías para identificar y administrar riesgos de corrupción.

Actividades de Control

La entidad cuenta con su Plan de Desarrollo Municipal.

El municipio, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
No está integrado un comité de tecnologías de información y comunicaciones.
No tiene lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Información y comunicación

La entidad cuenta con su Plan de Desarrollo Municipal.

La entidad fiscalizada no tiene con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.

Supervisión

La entidad cuenta con su Plan de Desarrollo Municipal.

El municipio no tiene programado realizar auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

Fuente: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a al municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2018-D-16108-19-1034-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Zamora, Michoacán, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

2. Al Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, se le asignaron 215,748.6 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2018, de los cuales el estado realizó deducciones por un total de 9.5 miles de pesos, por lo que recibió, en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del Estado de Michoacán de Ocampo para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 215,739.1 miles de pesos, de los que se generaron 48.9 miles de pesos de rendimientos financieros.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 215,748.6 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 48.9 miles de pesos, para un total disponible por 215,797.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro.

4. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, por un total de 215,797.5 miles de pesos.

Ejercicio y Destino de los Recursos

5. Al municipio se le asignaron 215,748.6 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, de los cuales, 9.5 miles de pesos fueron objeto de

deducciones por parte del estado, por lo que resulta un total ministrado de 215,739.1 miles de pesos. De los recursos líquidos, se generaron rendimientos financieros por 48.9 miles de pesos al corte de la revisión el 31 de diciembre de 2018, por lo que el total disponible fue por 215,797.5 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2018.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre del 2018, se pagaron 215,797.5 miles de pesos, importe que representó el 100.0% del disponible.

Su destino se detalla a continuación:

Destino de las Participaciones Federales a Municipios Cuenta Pública 2018 (Miles de pesos)			
Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/2018	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	196,966.2	91.3
2000	Materiales y Suministros	6,041.2	2.8
3000	Servicios Generales	11,697.7	5.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,092.4	0.5
	Subtotal	215,797.5	100.0
	Total disponible	215,797.5	

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

Servicios Personales

6. El municipio reportó 196,966.2 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2018, de lo cual se constató que las nóminas del personal de base y eventual de las quincenas 3 a la 24 por 92,907.8 miles de pesos tuvieron la documentación que justificó y comprobó el registro contable; sin embargo, la información proporcionada careció de elementos suficientes para validar el cumplimiento de las plazas, tabuladores y categorías autorizadas, o si hubo pagos después de la baja definitiva o a trabajadores con licencia sin goce de sueldo.

El municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó integraciones de las erogaciones en servicios personales e información complementaria, mediante lo cual se constató que se cumplieron las plazas, tabuladores y categorías autorizadas y que no se realizaron pagos a trabajadores durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo o después de que causaron baja definitiva, por lo que se solventa esta observación.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o servicios

7. Con la revisión de la información contractual de proveedores del ejercicio de los recursos de participaciones federales 2018 proporcionados por el municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, mediante los anexos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se determinó que los gastos efectuados en dicho rubro se ejercieron conforme al destino del gasto reportado en sus registros contables y presupuestales.

Obra Pública

8. El municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo no destinó recursos de las Participaciones Federales 2018 para la ejecución de obras públicas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 196,966.2 miles de pesos, que representó el 91.3% de los recursos asignados al municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, el municipio gastó el 100.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de control interno y servicios personales, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, en general realizó, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

DR. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número C.M./596/12/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



ZAMORA
AYUNTAMIENTO
2018-2021
HACIENDO HISTORIA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
18 DIC 2019
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO
CITACION ANEXO 1052

Sección Contraloría Municipal
Oficio C.M./596/12/2019
Asunto Remisión de Documentación
 Comprobatoria y Solventatoria

"2019, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR"

Zamora, Michoacán, a 18 de Diciembre de 2019.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS "D"
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 59 fracciones II, V, XV y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II, 9 fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, en atención, seguimiento y respuesta al oficio número DGARFT "D"/2657/2019, de fecha 3 tres de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, relativo a la citación a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada que le fuera notificada al municipio que represento, por consecuencia, adjunto en medio electrónico denominado USB, en el que se contiene los archivos de la documentación comprobatoria y solventatoria con la que se pretende desvanecer todas y cada una de las presuntas observaciones determinadas en las cedulas que fueran entregadas al municipio del cual soy parte.

Se describen a continuación los archivos que contiene el medio electrónico (USB) antes citado.

GUERRERO 82 OTE., CENTRO, ZAMORA, MICH. 59600
351 512.00.01 • Visítanos: www.zamora.gob.mx



ZAMORA
AYUNTAMIENTO
2018-2021
HACIENDO HISTORIA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
18 DIC 2019
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUJUCO
C. M. J. 596/12/2019

Sección Contraloría Municipal
Oficio C.M./596/12/2019
Asunto Remisión de Documentación
 Comprobatoria y Solventatoria

"2019, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR"

Zamora, Michoacán, a 18 de Diciembre de 2019.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS "D"
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 59 fracciones II, V, XV y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II, 9 fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, en atención, seguimiento y respuesta al oficio número DGARFT "D"/2657/2019, de fecha 3 tres de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, relativo a la citación a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada que le fuera notificada al municipio que represento, por consecuencia, adjunto en medio electrónico denominado USB, en el que se contiene los archivos de la documentación comprobatoria y solventatoria con la que se pretende desvanecer todas y cada una de las presuntas observaciones determinadas en las cédulas que fueran entregadas al municipio del cual soy parte.

Se describen a continuación los archivos que contiene el medio electrónico (USB) antes citado.

GUERRERO 82 OTE., CENTRO, ZAMORA, MICH. 59600
351 512.00.01 • Visítanos: www.zamora.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

Tesorería municipal (TM) de Zamora, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo último.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 57.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.